



# CGT

## Sección Sindical Banco Santander

Plaza de Legazpi, 1 · 1ªA 28045 Madrid  
Tfnos.: 91 506 05 68 / 91 527 79 02 Fax: 91 506 14 97

#cgtbsan

## ¿MÁS MOVIMIENTOS DE PLANTILLAS?

**CGT ha reclamado al Dpto. de RR.HH. información sobre el sentido y el alcance de los nuevos movimientos de plantilla previstos para el mes de septiembre.**

A pesar de estar todavía inmersos en el caos generado por la integración de redes, tras el cierre de casi 1.000 oficinas y tras los miles de cambios habidos en los puestos de trabajo. A pesar de que el personal de la red comercial trata, con más voluntad que medios, de resituarse en el nuevo escenario, resulta que alguien, allá en las alturas, se aburría y, antes de irse de vacaciones, le dio por seguir con el juego de las sillas, ordenando, justo a finales de julio, una nueva andanada de traslados y cambios funcionales.

Ante estos hechos, con fecha 8 de agosto CGT remitió un escrito al Departamento de Recursos Humanos, exigiendo información urgente y detallada, sobre el sentido y el alcance de unos cambios organizativos que están aumentando el desconcierto y la intranquilidad, entre una plantilla muy castigada por la integración de redes. Desde RR.HH. nos ha confirmado que en los próximos días convocarán a la representación sindical para facilitarnos información al respecto.

Os mantendremos informados de todo lo que acontezca en la citada reunión. Mientras tanto, y de cara a minimizar los perjuicios presentes y futuros que estos desplazamientos puedan ocasionar, queremos recordar lo siguiente:

- **El Convenio Colectivo establece que las empresas pueden realizar movimientos de plantilla en un radio máximo de 25 km. "a contar desde el centro del municipio donde los trabajadores prestaban sus servicios a 30 de enero de 1996, o desde donde se trasladen voluntariamente".**
- **Si no estamos de acuerdo con el cambio, y queremos mantener nuestro punto inicial de origen, para el cálculo de los 25 Km., de cara a futuros desplazamientos no deseados, os aconsejamos que lo notifiquéis por escrito a la empresa, haciendo constar expresamente que "A efectos de lo señalado en el Art. 30 del Convenio Colectivo de Banca, les manifiesto que mi cambio de puesto de trabajo a la Of. \_\_\_\_\_ del municipio \_\_\_\_\_, ordenado por Ustedes, no tiene carácter de VOLUNTARIEDAD".**
- **El Art. 30 del Convenio Colectivo también establece que "En el caso de que el cambio sea a otra plaza distinta...dentro del radio de 25 km., las empresas colaborarán en la resolución de los problemas (GASTOS) derivados del transporte, que puedan generarse".**
- **Los traslados a más de 25 Km. requieren el consentimiento del trabajador, según el Art. 28 del Convenio Colectivo, "La Empresa, aparte de los casos de sanción, podrá trasladar a su personal (más allá de los 25 Km.) siempre que éste dé su consentimiento", estableciéndose en este artículo un conjunto de limitaciones a los traslados forzosos.**
- **Los traslados de hasta 75 Km., amparados en el acuerdo de fusión, pueden ser exclusivamente aplicables al personal afectado por el cierre de su oficina.**

Para cualquier consulta, no dudéis en poneros en contacto con nosotros, en los teléfonos y mail indicados, o a través de [nuestros@delegados.com](mailto:nuestros@delegados.com).

**[Afiliate a la CGT](#), la fuerza necesaria**

**31 de agosto de 2014**

